

7 ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE PASAIA

**Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del registro municipal de asociaciones**

AYUNTAMIENTO DE PASAIA

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2000 acordó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Asociaciones en los siguientes términos:

Primero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha venido concediendo diversas clases de ayudas a Asociaciones Sin Animo de Lucro que operan en el municipio. Las mismas además han colaborado con el Ayuntamiento en su actividad municipal.

Las relaciones mantenidas con las mencionadas Asociaciones las hacen acreedoras de ser consideradas como de interés municipal. No existe sin embargo un reconocimiento formal de tal condición ni un conocimiento fehaciente de todas y cada una de estas Asociaciones.

Por otra parte se ha aprobado la Norma Foral 6/1997, de 28 de octubre, por la que se modifica el Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas. La aplicación de los beneficios recogidos en la mencionada Norma Foral exige la declaración expresa de Asociación de Interés Municipal.

A fin de disponer de un instrumento declarativo e informativo de las Asociaciones de Interés Municipal que pueden existir en la localidad se crea el Registro Municipal de Asociaciones

Por último este Registro tendrá la naturaleza y objetivos a los que aluden los artículos 232 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que se regulará conforme a lo siguiente:

Primero.

Se crea el Registro Municipal de Asociaciones, en el cual se inscribirán los datos que se recogen en el punto tercero.

Segundo.

Podrán solicitar la inscripción en el Registro: Asociaciones Sin Animo de Lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia, Economía y Seguridad Social del Gobierno Vasco que presten actividades de colaboración en el municipio.

Tercero.

Las asociaciones interesadas deberán presentar solicitud en el Registro General del Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

3.1. Para la inscripción en el registro de asociaciones:

—Fotocopia del CIF.

—Justificante actualizado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.

—Nombres completos de los cargos directivos.

—Memoria de servicios y actividades que la acrediten como de interés municipal

—Presupuesto anual de la Asociación.

—Número de cuenta bancaria cuyo titular sea la asociación.

3.2. Si además se solicita la declaración de asociación de interés municipal:

—Memoria justificativa de no dedicarse a la actividad de forma profesional y continuada.

Cuarto.

4.1. Si se pretende únicamente la inscripción:

El Departamento correspondiente remitirá el expediente, con el dictamen favorable de la correspondiente Comisión Informativa, al Departamento de Secretaría.

4.2. Si además se solicita la declaración de asociación de interés municipal:

El Departamento correspondiente remitirá el expediente, con el dictamen favorable de la correspondiente Comisión Informativa, al Departamento de Intervención, que previo dictamen de la Comisión de Hacienda, elevará al Pleno municipal.

Quinto.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones no implica la declaración de Asociación de Interés Municipal.

Sexto.

El Registro Municipal de Asociaciones estará a cargo de la Secretaría General, cuyo Departamento se responsabilizará de las solicitudes de inscripción.

Séptimo.

La revisión del Registro se realizará anualmente.

Octavo.

Se podrá proceder a la anulación de la inscripción en el Registro por actuaciones que se consideren contrarias a la colaboración para con el municipio. Dicha anulación deberá ser motivada y en el expediente abierto a tal efecto se concederá trámite de audiencia.

Noveno.

erá responsabilidad de la Asociación inscrita el notificar cualquier modificación experimentada en los elementos objeto de inscripción.

Decimo.

Las Asociaciones declaradas de interés municipal gozarán de los beneficios fiscales recogidos en la Norma Foral 6/1997, de 28 de octubre, por la que se modifica el Decreto Foral Normativo 1/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Actividades Económicas y los

demás que puedan dictarse siempre y cuando se cumplan en cada caso los requisitos exigidos en dicha normativa.

Undecimo.

Las Asociaciones interesadas podrán solicitar en cualquier momento la inscripción y la declaración.

Duodécimo.

La presente resolución deberá notificarse a todas las Asociaciones del Municipio a fin de que tomen conocimiento de la misma.

Disposicion Final.

El Registro creado mientras no se regule en el Reglamento Orgánico Municipal o en su caso el Reglamento de Asociaciones tendrá el régimen y objetivos reconocidos en los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.

El presente acuerdo provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se anunciará mediante publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa durante el plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.

La presente aprobación provisional devendrá definitiva una vez transcurrido el plazo de audiencia pública a que se ha hecho mención anteriormente sin que se hayan producido alegaciones contra el presente acuerdo.

Pasaia, a 27 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Juan Carlos Alduntzin Juanena.

(81) (295)